

RESOLUCIÓN No. DP-DPG-2014-051

**Dr. Ernesto Pazmiño Granizo
DEFENSOR PUBLICO GENERAL**

CONSIDERANDO:

QUE, mediante Resolución No. DP-DPG-2012-089 de 31 de octubre de 2012, publicada en el Registro Oficial No. 900 de 26 de febrero de 2013, reformada con Resoluciones Nos. DP-DPG-2012-093 de 20 de diciembre de 2012 y DP-DPG-2013-004 de 1 de febrero de 2013, también publicadas en el mismo Registro Oficial, se creó y organizó el Centro de Mediación de la Defensoría Pública, con sede en la ciudad de Quito.

QUE, el Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión ordinaria celebrada el 22 de enero de 2013, aprobó la inscripción del Centro de Mediación de la Defensoría Pública, hallándose inscrito dentro de los registros correspondientes con el No. 161, según consta en el oficio No. SG-2013-031 de 22 de enero de 2013, suscrito por el Secretario General del Consejo de la Judicatura.

QUE, de acuerdo con el literal e) del artículo 5 y artículo 7 del Reglamento Interno de Funcionamiento del Centro, corresponde al Defensor Público General designar el personal del Centro de Mediación, incluido su Director General.

QUE, de acuerdo con el numeral 3 del artículo 288 del Código Orgánico de la Función Judicial, compete al Defensor Público General expedir - mediante resolución -, reglamentos internos, instructivos, circulares, manuales de organización y procedimientos y cuanto instrumento se requiera para funcionar eficientemente; y,

EN ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

ARTICULO 1o.- Encargar al abogado Andrés Sánchez López, Defensor Público Regional Centro Norte, las funciones y responsabilidades que el Reglamento Interno de Funcionamiento del Centro de Mediación de la Defensoría Pública confiere al Director General, hasta cuando se designe o contrate el titular.

ARTICULO 2º.- Disponer que el abogado Andrés Sánchez López, Defensor Público Regional Centro Norte, en ejercicio del encargo que se le confiere,

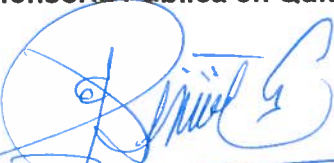


proceda a actualizar ante el Consejo de la Judicatura la información de los requisitos previstos en el Instructivo de Registro de Centros de Mediación, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 165 de 20 de enero de 2014, conforme lo ordena la Disposición Transitoria Primera de dicho Instructivo.

ARTICULO FINAL.- Esta Resolución entrará en vigencia a partir de esta fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

CUMPLASE Y NOTIFIQUESE.-

Dada y firmada en la Defensoría Pública en Quito, D.M., el 17 de abril de 2014.



Dr. Ernesto Pazmiño Granizo
DEFENSOR PUBLICO GENERAL

